

Caja deducirá anualmente de los pagos que deba hacer a aquél, la cantidad necesaria.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

— Viña del Mar, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — ARTURO ALESSANDRI.—L. Mandujano Tobar.



BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CONTROL

MEMORIAL Y DOCUMENTOS

PRESENTADO POR
LOS CACIQUES GENERALES MAPUCHES
DEL BUTA HUILLIMAPU

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CONTROL

IMPRESA EL IMPARCIAL
SAN DIEGO 75

1937

IDIOMA MAPUCHE

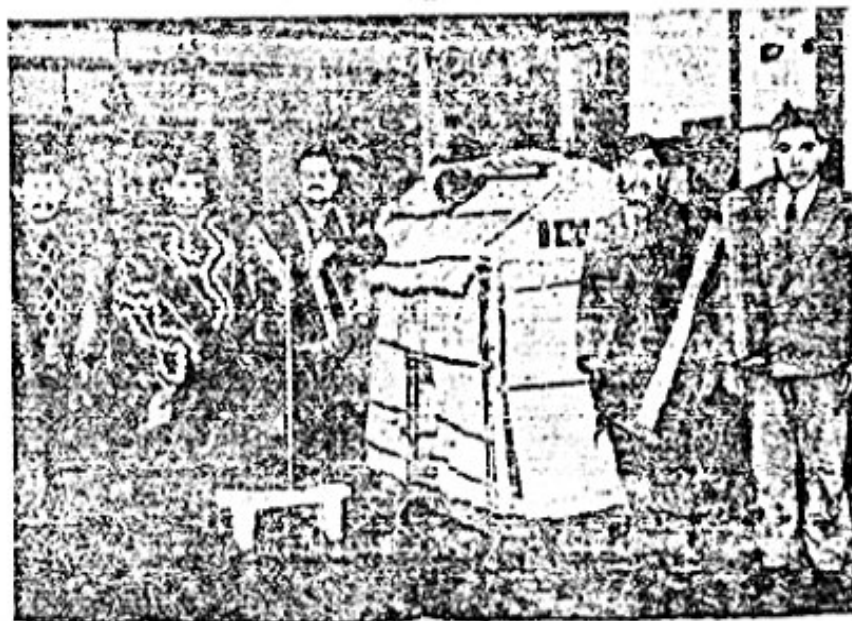
Del Buta Huillimapu

Meita May Pu Peñi Huinca Quiñe Nemel
Pihuayen Inchen-May Raquidamon Fitufien May Pu
Cuife, Puchahuen Pus Layg Tañi Elzo Pu Mec
Chilca Heita Hchuela Quiñe Que No Fien May,—
Monco Chimé Chilca Tañi Fuquemon Futaque
Troquin, Tañi Quimam Inchen Guiem Mapú.

Pu Peñi Que Pu Huinca Affui Maguin Ñateo
Nielay Mapuche, Ailla Mari Pataca Guaranca Petu
Quin Nehuencaiyen.

Cheu Chilca Pu Chau Pusalco Futa Que Lonco
Que Pu Troquin Nefui Futa Que Huiño Pañilhue
Futa Rehuel Lyga Pigui Futa Huillimapu.

Fachi Chilca Quimó Heso Puayen Pituta-
ñoleanem Heita Futa Chilca Quiñe Que no Inchen
Pu Peñi Sé Mapuche Quñantu Huelua Yepualo Pu
Piñen Chilquin Chau Dios Troquai Qui Mey Pu
Troquim.



MEMORIAL

Presentado a Su Excelencia, el Presidente de la República, don Arturo Alessandri Palma, por los representantes legítimos de la raza araucana en defensa de sus intereses lesionados por la maldad de nacionales y extranjeros que, al amparo de una mayor instrucción, emplean contra los mapuches las armas de la falsa legalidad.

Los firmantes de este Memorial tienen plena confianza en que los parlamentarios que conozcan de las peticiones hechas obrarán con entero patriotismo, en la seguridad de que trabajar por aquellos que no conocen otra actividad que la del trabajo de la tierra es hacer Justicia; que hacer Justicia en favor de los que no tienen medios para conseguirla por sí mismos es Altruismo; que defender a la gente de la raza araucana es PATRIOTISMO.

Necesitamos — según lo manifiesta el Memorial — que se cumplan las disposiciones contenidas en la nutrida documentación que acompañamos, y que sea creado el Tribunal Especial en Rahue (Osorno) para tratar los asuntos que conciernen a los litigantes de raza araucana, que deberá ser constituido por los caciques generales, según fué aprobado por las más altas autoridades del país.

Los que suscriben este Memorial no creen necesario insistir en la legitimidad de sus derechos: si los documentos que los protegen no fuesen suficientes, hay algo que pudiera servir ante la conciencia de todos los chilenos como la prueba irredargüible de lo que en este Memorial se asevera: la Historia de Chile.

Los tiempos que vive el mundo pudieran hacer creer que las luchas partidistas han hecho eco en la raza araucana, y que, en virtud de ello, los representantes de la antigua Araucanía de Buta Huillimapu, de Valdivia al Sur pelean hoy por sus reivindicaciones: Nada de éso. Los mapuches piden Justicia a las autoridades constituidas para defender los derechos de todos; sin distinción de credos religiosos, o partidos. Los araucanos piden el derecho de vivir en paz, aunque el resto del mundo prefiera vivir en disturbios. Esperamos Justicia, y sabemos que la obtendremos, porque sabemos a qué conciencias hemos apelado en demanda de ella.

MEMORIAL PROYECTO DE LEY PARA EL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DON ARTURO ALESSANDRI PALMA. —

Excelentísimo señor Presidente:

Los suscritos, Caciques Generales Inmemoriales, José Ignacio Epuyao Imilpán, de la Reducción de Rahue, Subdelegación de Rahue, Departamento de Osorno, Provincia de Valdivia; José 2.º Méndez Caulli, Cacique General y Secretario General de Caciques de la reducción "La Huacha", pueblo de Casma, Subdelegación de Frutillar, Departamento de Llanquihue, provincia de Chiloé; Juan José Canquil Tranacaa, Cacique General de la Reducción de Quilicahuin, subdelegación 7.ª de San Juan de la Costa, departamento de Osorno, provincia de Valdivia; por aludido señor cacique, representalo el señor Tránsito Canquil, de la misma reducción; cacique don Gumercindo Quilempan Lehuey de la reducción Calcarrupe-Ranco, subdelegación Filuco, departamento Río Bueno, provincia de Valdivia, lo representa el Lenguaraz Intérprete y Representante General de Caciques don Narciso Cheuquean Solís; don Pedro José Huenulef, Cacique de la reducción de Mafué, Los Juncos, departamento de La Unión, provincia de Valdivia; don Juan Angel Gamín Guarategua, Cacique de la reducción Nercón, La Chacra, departamento de Castro, provincia de Chiloé; don

Juan José Pailalef Lipicheo, cacique de la reducción de Riachuelo, Maipú, departamento de Osorno, provincia de Valdivia; don Narciso Cheuquean Solís, Lenguaraz e Intérprete General y Representante General de Cacique, de la reducción de Quilacahuin, subdelegación 7.ª de San Juan de la Costa, departamento de Osorno, provincia de Valdivia, y el mocetón que acompaña a la Comisión de Caciques y justifica de inmediato los hechos que insertamos en el cuerpo de este memorial, don Santiago Vargas V., Loncoman de la reducción Amancaes, línea sin nombre, subdelegación de Puerto Varas, departamento de Llanquihue, provincia de Chiloé, y en conformidad con la Junta General de Caciques que presentamos a Su Excelencia con fecha 21 de diciembre de 1935, enviado con providencia al señor Ministro de Tierras y Colonización, con fecha 15 de enero de 1936 y presentada por el Lenguaraz e Intérprete Representante General de Caciques don Narciso Chauquean Solís, ceremonia que tuvo lugar en la reducción de Quilacahuin-Curaco, de fecha, 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 1935, respetuosamente a S. E. venimos en solicitar en lo principal la reivindicación y aprobación de nuestros derechos inmemoriales y para su consideración, estudio y resolución inmediata, que pueda tener la mejor acogida de Su Excelencia que se traducirá en la justicia entera del país de Chile, basándonos en nuestros derechos que datan de tiempos inmemoriales; en efecto por más de miles de años de arranque que nuestra tierra es propia y por más de doscientos años que hemos usufructuado en posesión pacífica de nuestros abolenos, después de las guerras sostenidas con los españoles en distintas tribus, hoy día Excelentísimo señor Presidente nos encontramos privados de nuestras tierras por los elementos extranjeros, principalmente alemanes y criollos que no tienen derecho ni parte en las herencias de los indios-mapu-

ches y descendientes, como lo pasamos a probar con nuestros documentos públicos y notorios en el cuerpo de este Memorial; por cuyas razones tan justificadas, venimos a solicitar de Valdivia al sur que se retiren definitivamente de nuestra provincia de Butahuillimapu las Leyes de Radicaciones, Colonización y Propiedad Austral porque perjudican nuestros derechos, no hacen justicia, en que al contrario violan nuestras leyes, engañan a los miembros de los poderes públicos, cometen robos y tardanzas en los expedientes que hacen muchas veces los empleados inescrupulosos de la Administración Pública que son sobornados por los extranjeros y criollos, cuyo dinero para el pago lo obtienen de nuestra propia tierra e intereses que tenemos de nuestros trabajos ejecutados dentro de nuestros propios terrenos desde tiempos inmemoriales; consideramos oportuno que cuando se cometen los robos de nuestras tierras se apoderan de nuestros animales, siembras, destruyen nuestras casas, ya sea llevándose la madera o quemándolas, dejando nuestras familias a la intemperie de los caminos públicos; cuyos actos ejecutados por estos elementos están en desacuerdo con la presente civilización humana, llevándonos presos por supuestos delitos que no hemos cometido y aún más hieren a nuestros miembros de familia sin importarles que queden muertos en los campos de los despojos cometidos por ellos. Es muy triste lamentar los hechos que pasan en la región indio-mapuche V. E. en pleno siglo de civilización humana lo expuesto a Su Excelencia pasamos a señalar los puntos básicos de nuestras peticiones legales que respetuosamente elevamos a Su Excelencia punto por punto.

Primero

Para constancia acompañamos el documento público de Paz de Provincia; para su conocimiento Excelentísimo señor Presidente; documento aprobado en el Parlamento Jurado de Paz de la Repoblación de la antigua Ciudad de Osorno, celebrada el día 8 de septiembre y firmada el 11 de septiembre de 1793; convenido con los Españoles; transacción de guerra que respetamos de los Indios Cacicques-Mapuches en sus tierras inmemoriales, comprendido en la provincia de Butahuillimapu, hoy día Valdivia, Chiloé y Territorio Aysen y Magallanes, campo ancho, tratado que se llevó a efecto entre los Cacicques Generales señores Catrihua-la, Yñil y Canihú y las cabezas Guilmenes de sus parcialidades y en representación del Rey de España el señor Coronel Lucas de Molina y Bermudo, en que fué revalidado el año 1827, después de la independencia de Chile, que los miembros del Supremo Gobierno jamás han querido destruir los intereses materiales y morales de la zona india mapuche, como el único premio tal vez al valor y nobleza incomparables de la raza indómita; que es la madre del pueblo chileno y que de los arbores de la Independencia los hemos libertado junto con nuestros hermanos criollos chilenos, (documento signado con la letra A).

Segundo

A los indios-mapuches de Valdivia a Magallanes deben liberárseles de todo impuesto del Fisco, contribuciones de haberes e impuestos civiles porque esto afecta a los tratados de Paz y Leyes dictadas a favor de los indios-mapuches y descendientes. El primer impuesto civil que nos han sometido: Es la Ley Civil donde nos hacen pagar impuestos por

la tierra y el reconocimiento de los hijos cuando nacen y cuando mueren y el matrimonio; siendo que nosotros los caciques mocetones (pueblo) hemos construído Casas-Misionales, (Ministerio del Indio) para que se conozcan cuántos nacen y cuántos mueren y el movimiento de matrimonio, y que dentro de estas Misionales han sido aceptadas para la cultura y civilización y conocimiento de la fe cristiana. Para constancia se extendió documento Misional el día 21 de agosto de 1793 en la reducción de Culacahuin, a fin de que los caciques no faltaran ni mucho menos los Misioneros, el día que faltare el Padre Misionero, el señor Cacique respectivo se hará cargo de la Casa-Misional u otro mocetón que acredite su acción autorizada por el pueblo indio-mapuche y descendientes.

Por razones que justificamos Excelentísimo señor Presidente solicitamos que los Padres Alemanes que están dentro de nuestras Casas-Misionales, se cambien por no haber cumplido conforme a las Escrituras Misionales que indican la educación conforme a la civilización humana, los cuales deberán ser reemplazados por Padres Indios o mestizos chilenos en nuestras Misionales, conforme lo estimen conveniente los señores Cacicques mocetones y descendientes, siempre que se ciña a lo estipulado en la Escritura Misional y la tradicional del indio-mapuche (MILLATUN, ROGATIVA A DIOS), si los reemplazantes no cumplieren los señores Cacicques se verán obligados a restituir sus derechos conforme a la Escritura Misional. Este cambio de Padres Alemanes lo venimos a solicitar por haber establecido "Cantina de bebidas alcohólicas y tener Retén de Carabineros" dentro de las Casas-Misionales, cuyos Padres van degenerando directamente por intermedio del alcohol la raza india-mapuche y descendientes, y están violando abiertamente los mandatos de los señores Cacicques que se establecen

en la Escritura-Misional, y no obstante estos, Vuestra Excelencia, han violado el Bastón de Mando del Ex Cacique don José Santos Conapil de la Misional de Quilacahuin, el día 24 de septiembre del año 1932, después de la procesión celebrada de Nuestra Madre de las Mercedes ante una concurrencia de más o menos dos mil feligreses, además estos señores Misioneros Padres Alemanes han declarado por sí y ante sí, que las tierras de los indios-mapuches y descendientes; como también las Casas-Misionales, sostienen que son Fiscales, y alegan y niegan que los indios mapuches y descendientes no son los dueños, ni existen indios-mapuches. Acompañamos el documento Misional en que justificamos nuestros derechos legales y vigentes. (Documento signado con letra B).

Tercero

Acompañamos y acreditamos para su resolución, título inscrito de tierras, de posesión y dominio otorgada por don Francisco Aburto, Juez Comisario de Naciones y Delegado del Rey de España, documento revalidado que se encuentra copiado a letra en el Archivo Histórico Nacional de esta capital y en el Conservador de Bienes Raíces del Departamento de Osorno, en cumplimiento de la Ceremonia del Tratado de Paz, jurada y perpetua mientras el mundo sea, la que fué revalidada el año 1927 con entero espíritu de justicia chilena, que dicho título lleva el número 146, a fjs. 143 vta. del 13 de marzo de 1827, en la que fué aprobada. También decimos a Su Excelencia que el señor Juez de Primera Instancia don José Vicente Durán ha hecho el reparto de las tierras en conformidad del primero y segundo original de las escrituras comisarias. (documento signado con las letras C y D).

Cuarto

Que se mantengan en vigencia todas las disposiciones contempladas en las leyes prohibitivas dictadas en la República de Chile de exenciones de contribuciones, remates por contribuciones fiscales y municipales, remates por particulares extranjeros y nacionales, ventas, hipotecas, arrendamiento y contratos sobre siembras a medias entre los indios — mapuches y descendientes con los particulares ya sean ellos extranjeros o criollos, que se dé estricto cumplimiento y validez por las leyes promulgadas a favor de los indios-mapuches de Valdivia al sur; como también se ordene a los señores Inspectores de los Impuestos Internos, Tesoreros Fiscales y Municipales, no efectuar cobros de contribuciones ni llevar a remate las posesiones pacíficas de los indios — mapuches y descendientes, los Notarios Públicos, no extender escrituras de venta, hipotecas, remate, arrendamientos, contratos de siembras a medias de ninguna clase mientras no sea consultado con el señor Cacique en unión del señor Intendente o de las autoridades que designe el "Supremo Gobierno", conforme lo indican las leyes vigentes que acompañamos:

1.º La Ley de Exención de tributos del 4 de marzo 1819 dictada como ley de la República, firmada por O'Higgins y Echeverría.

La del 2 de julio de 1852 firmada por el Excelentísimo señor Presidente Montt y Varas;

La del 4 de agosto de 1874;

La del 20 de enero de 1883;

La del 11 de enero de 1893;

La del 13 de enero de 1903; y

La del 9 de enero de 1913 y otras disposiciones dictadas. (Documentos signados con los números 1, 2, 3 y 4).

Quinto

La devolución inmediata de todos los terrenos usurpados y prestando en absoluto de la acción judicial; porque de lo contrario, S. E., jamás los indios-mapuches y descendientes conseguirían su devolución, debido a la tardanza de los juicios, robos de expedientes, etc., porque los indio-mapuches y descendientes no están en condiciones de sostener pleitos contra los particulares que engañan a los Tribunales de Justicia con defensas inmorales.

Sexto

Siendo la instrucción la base de todo progreso, los Caciques solicitan colegios propios dentro de sus reducciones y tribus, o donde lo estimen, de Instrucción primaria, secundaria, profesional, comercial en conformidad de la evolución y progreso de la civilización humana, y en conformidad de la ley del 2 de julio de 1852, firmada por el Excmo. señor Presidente de la República Montt y Varas, además veríamos con sumo agrado, V. E., que de la instrucción folklórica se nombre una comisión para que estudie el idioma indio-mapuche, se hagan textos de enseñanza que se destinarían gratuitamente en los colegios fiscales de la República y en los nuestros para que los indios-mapuches y mestizos chilenos se posesionen del idioma nativo de los padres de la raza chilena de este país, que tal vez les serviría para conocer la civilización lueca del Inca Atahualpa; que es más moral que la civilización europea. Dentro de nuestras escuelas que formaríamos, veríamos con agrado el nombramiento de profesores mapuches de ambos sexos, y para las primeras letras se nos dé facilidades para nombrar personas sin diploma y por cuenta propia de los señores Caciques y pueblo en general.

Séptimo

Teniendo conocimiento que los particulares extranjeros y nacionales dicen que no hay indios-mapuches, con el fin exclusivo de quitarnos nuestras tierras, respetuosamente a S. E., comunicamos que nuestra presentación hecha sobre el censo, existe en el Ministerio de Tierras y Colonización bajo providencia de la Presidencia de la República, con el número 2.682 10 X 34, hemos determinado de tomarlo por lo cual solicitamos amplia facultad, para que los señores Caciques dentro de su provincia tomen libremente el Censo, con las personas de su confianza y que en la región india ya dicha, se ordene a las autoridades respectivas nos dejen tomarlo. Solicitamos a S. E. la fuerza de Carabineros de Chile, cuando sea necesario para tomar el Censo en las partes donde se nos presenten dificultades con los particulares.

Una vez terminado el censo, cada Cacique remitirá el formulario ejemplar a la repartición que ordene el Supremo Gobierno. También se nos deje tomar el Catastro de nuestras tierras. Que la Propiedad Anstrial ordene a los ingenieros agrimensores entreguen a los legítimos dueños que son los indios-mapuches y descendientes las escrituras primitivas de nuestras tierras, ya sean ellas de Comisariato, Mercedes o de Sucesión.

Octavo

Como un complemento indispensable de las anteriores peticiones, V. E., solicitamos asimismo la creación de un Tribunal de Justicia de indios-mapuches, por cuenta propia de los señores Caciques o como lo estimare conveniente S. E., con asiento en Rahuc en la Casa-Misional del

Departamento de Osorno de la Provincia de Valdivia, que por lo cual en repetidas veces viene reiterando el señor Intendente de Valdivia por la creación de dicho Tribunal, el que tendrá por fin de solucionar todos los conflictos originados por los particulares extranjeros y nacionales; como también los que se originen entre los indios-mapuches y descendientes con relación a los robos de nuestras tierras, intereses personales y familiares, como igualmente para que se castigue a los señores Caciques, Guilmenes y mocetones y los descendientes de indios-mapuches, los que traten de perturbar la paz y del poder constituido de los derechos de la propiedad de las tierras, y como el progreso de la raza indio-mapuche. Dicho Tribunal será formado por personas buenas y de nuestra confianza.

En este Tribunal tendrán representación los señores Caciques, un secretario indio, como también en las comisiones que designe el Supremo Gobierno, mocetones o mestizos de nuestra entera confianza.

La formación del Tribunal indio-mapuche, no solamente va a defender a los Padres de la raza chilena, sino defenderá el Patrimonio Nacional, que corresponde defender a cada nativo, ya sea indio-mapuche o criollo chileno de nuestro querido y rico territorio, ya que somos nosotros los legítimos dueños con títulos inscritos de las tierras que labramos para el porvenir, bienestar general de los ciudadanos y prosperidad de la Patria.

No es dable que los hijos de este país no tengan un pedazo de tierra en qué vivir y estén en la ruina más completa, mientras que los extranjeros agregados en nuestro país, tienen la mayor parte de nuestra provincia, llegando algunos de ellos a tener más de doce mil cuadras de tierras (especialmente los alemanes), sin título alguno.

Noveno

Finalmente, solicitamos de V. E., que los vicios del juego de azar y de embriaguez se eliminen de Valdivia al sur, ya que estos vicios degeneran física y moralmente la vigorosa raza india-mapuche, como también a los mestizos chilenos, para lo cual pedimos la dictación de una ley especial que se prohíba, y extirpe, dentro de las Reducciones de Indios Mapuches, y que el alcohol que se produzca se destine a las industrias nacionales y si queda un excedente se deje salir al extranjero.

Diez

También solicitamos, se nos deje libre tránsito en los caminos y puentes públicos y nacionales en la región india-mapuche, para que se recabe a quien corresponda, se ordene a los ingenieros civiles e inspectores de caminos y puentes, hacer abrir los caminos y puentes, que actualmente ciertas personas mantienen cerrados, a fin de que puedan transitar libremente por ellos los indios y mestizos descendientes, que es a quienes se prohíbe transitar por ellos, especialmente los caminos que conducen al mar.

Exemo señor Presidente:

Incluimos el memorándum del presente Memorial.

En el mérito de lo anterior, a S. E., con todo respecto, solicitamos como hermano del país y Primera Justicia de Chile, se sirva, si lo tiene a bien, de considerar, estudiar y resolver las peticiones que insertamos en el cuerpo de este memorial, que van encuadradas dentro de nuestros documentos firmados con justicia, y leyes vigentes, firmadas con estricta justicia por los miembros de los diferentes Gobiernos Establecidos en el país: los señores Ca-

ciques, Guilmenes y Mocetones de ambos sexos, confían en las palabras de alta concepción de sus sublimes sentimientos que abrigan su espíritu hacia el bienestar general de los Padres de la raza chilena y descendientes, dueños de este país, que luchó más de tres siglos y medio y que secundó con los criollos a arrojar a los invasores españoles para salir de ese yugo de la esclavitud, y dar a la patria chilena la libertad que hoy tenemos y que S. E. tan dignamente nos dirige los destinos de ella, como también podemos decir orgullosos los indios-mapuches, que jamás hemos traicionado el **Patrimonio Nacional**, el que estamos dispuestos a defenderlo cuando el Supremo Gobierno nos llame, el pueblo mapuche y descendientes, confían de V. E., que nos sabrá hacer justicia conforme a nuestros legítimos derechos, cuya justicia quedará grabada en nuestros corazones y en la historia de los acontecimientos de nuestra vida republicana.

Es justicia, Excmo. señor Presidente.

Firma por sí y por el señor Cacique general, don José Ignacio Epuyao Imilpan, Reducción Rahue; don Narciso Cheuquean Solís, Lenguaraz e Intérprete y Representante General de Caciques, Reducción Quilacahuín.

Cacique general y Secretario general de Caciques, don José Sdo. Méndez Caullí, Reducción "La Huacha"

Cacique general, don Juan José Canquil Tranacán, Reducción Quilacahuín, representado éste por Tránsito Canquil Tranacán de la misma Reducción, Firmó: a ruego el señor Cacique y Secretario general.

Cacique don Gamercindo Quilimpán Lenney, Reducción Caleurrupe-Ranco; representado el Lenguaraz e Intérprete y Representante General de Caciques.

Firma el Mocetón que acompaña a los señores Caciques que es descendiente de la raza india-mapuche, don Santiago Vargas V. Llonecomán, Reducción Amaneay, línea sin nombre.

Intendencia de Valdivia.

... .. Intendente de la Provincia de Valdivia: certifica que los Caciques José Ignacio Epuyao Imilpan, José 2.º Méndez C. y Lenguaraz Narciso Cheuquean, se han presentado con esta fecha a la Intendencia, a manifestar diversas consideraciones con su bienestar: tratamiento, justicia en sus radicaciones, propósitos de armonía y cooperación al Gobierno, instalación en esta provincia de Tribunal que entienda de sus peticiones, etc.

El Intendente infrascrito se permite manifestar la conveniencia de que dichos Caciques sean escuchados con la atención que aconsejan sus necesidades y el espíritu de sus peticiones.

Valdivia, 24 de agosto de 1936.

Es copia fiel del original, tiene el timbre de la Intendencia y la firma del señor Intendente de Valdivia.

MEMORANDUM DEL MEMORIAL

1.º Para que cesen los despojos, embargos ilegales y se deje tomar el Censo: se recabe al señor Ministro del Interior, ordene a los señores Intendentes, Gobernadores y demás autoridades de su dependencia; niéguese la fuerza pública a los despojantes, y se deje tomar el Censo.

2.º Para que cesen los despojos, embargos ilegales y se faculte la creación del tribunal de Rahue: se recabe al señor Ministro de Justicia ordene a los señores Ministros de la Corte Suprema, Apelaciones, Jueces Letrados, de subdelegación, de distrito, subdelegados e Inspectores no intervengan en demandas ilegales de despojos y embargos de cualquiera especie. Los Notarios y Oficiales del Registro Civil no acepten escrituras de ventas, contratos de arrendamiento, de siembras a medias ni sociedades de cualquiera naturaleza que se refieran a las tierras de los Indios, Mapuches y descendientes de los mestizos y extranjeros, como también por conducto regular se presente el proyecto de la Creación del Tribunal de Indios Mapuches con asiento en la Casa Misional de Rahue por cuenta de los señores Caciques.

3.º Para que se nos exima de la Contribución de Haberes: se recabe al señor Ministro de Hacienda ordene a la Dirección General de Impuestos Internos impartir a las Oficinas de Impuestos Internos de la región india-mapuche, que se nos exima en conformidad a la consulta del Senado de 4 de marzo de 1819, dictadas por O'Higgins, en la cual se nos exime del Tributo y se nos da Carta de Ciudadanía.

4.º Para que se nos dé la instrucción amplia que nos corresponde dentro del ejercicio de nuestra vida cívica de ciudadanos: se recabe al señor Ministro de Educación Pú-

blica se ordene a las autoridades de la Instrucción Pública, se lleve un plan de trabajo más amplio en el orden de la enseñanza primaria, secundaria, profesional y comercial dentro de la región india-mapuche y se envíen miembros de Institución Folklórica a nuestra región para que se estudie el idioma indio-mapuche y se hagan textos de enseñanza pública en las escuelas fiscales y se enseñe el idioma nativo junto con el castellano y demás idiomas que sean necesarios en la República.

Porque no es posible que los padres de la raza chilena olviden su idioma nativo, sus descendientes no lo conozcan, etc., mientras tanto que los extranjeros y especialmente los alemanes lo conozcan a fondo para explotarnos a su entera satisfacción; los extranjeros jamás olvidarán el idioma de su país, esta misma razón nos induce a pedir respetuosamente que no se borre nuestro idioma, porque es nativo de este territorio.

5.º Por haber violado lo estipulado en las escrituras misionales y robado el Bastón de Mando del señor ex-Cacique don José Santos Conapij el 24 de septiembre de 1932; se recabe al señor Ministro de Culto; ordene a las autoridades respectivas procedan a nombrar Padres Indios-Mapuches o mestizos chilenos como también se entregue el Bastón de Mando al actual señor Cacique don Juan José Canquil Tranacán.

6.º Para que se nos deje el libre tránsito en los caminos y puentes públicos y vecinales en la región india-mapuche; se recabe al señor Ministro de Fomento ordene a los señores Ingenieros Civiles e Inspectores de Caminos y otras autoridades de su dependencia, procedan a abrir los caminos y puentes en toda la región india-mapuche.

7.º Para que se nos deje tomar el catastro y se devuelvan nuestras escrituras primitivas ya sean ellas de

Sucesión se recabe al señor Ministro de Tierras y Colonización, para que ordene a los empleados de la Propiedad Austral, principalmente a los señores Ingenieros - Agrimensores; procedan a devolver a los legítimos dueños indios-mapuches y descendientes dichas escrituras, como también se nos deje tomar el Catastro de nuestras tierras.

8.º Que cada Ministerio nos dé una copia autorizada con su procedo de las peticiones que van en el Cuerpo del Memorial.

Santiago, de de 1936.

Dirección:
.....

Documento A.
B. O. M.

Folio N.º 1186

CERTIFICADO

JUNTA GENERAL

REPOBLACION DE OSORNO

Fs. 23 a 26 vta.

N.º..... S.ºN.

El Conservador de Archivo Nacional que suscribe certifica, que en el volumen rotulado "Repoblación de Osorno" tomo 1.º corre el expediente sobre el descubrimiento y repoblación de la antigua Ciudad de Osorno fundada por el Gobernador don García-Hurtado de Mendoza el año de 1558 y restaurada en el presente de 1792, siendo

Gobernador y Capitan Gral. el M. Y. S. don Ambrosio O'Higgins Vallenar"; que a fs. 23 a 26 vta. se encuentra el siguiente documento que copiado a la letra dice así: Junta General de esta Provincia de el Buta Buylimapu o Llanos Jurisdicción de Valdivia, celebrada el día 8 de septiembre de este año de mil setecientos noventa y tres, a las orillas del río de la Canoas en el Valle, e Ymediaciones a la arruinada Ciudad de Osorno. Reduccion de Rahue con asistencia de todos los Caziques de la Provincia (excepto el de el Canton de Rio-Bueno Queypul que se halla ausente) Es asaver, Catrihuala, Yñil y Canihu. Caziques de Rahue, y con ellos los Guilmenes o cabezas de sus parcialidades: Calfuguir Cazique de Dallepulli; Acaguir Cazique de Cudpico; Colin Cazique de Quilacaguin, Naginguir, y Pichi-Huaquipan, comisionados de Paylapan Cazique de los Juncos; Estando acompañado cada uno de estos caciques de los principales Cabezas de sus respectivas comunidades; Ynterviniendo por parte de los españoles el Subteniente Dn. Julian Pinuer, Comandante del nuevo Departamento de Osorno; El Padre Predicador Apostolico Fray Francisco Xavier de Alday, Misionero de Dallipulli; y el Comisario de Naciones Dn. Francisco Aburto; Comisionados todos tres por el Muy Ytre. Señor Capitán General del Reyno para la celebración de dicha Junta. A la que asimismo concurren el Predicador Apostolico Fray Manuel Ortiz, Mision de Riobueno; El Cabo Primero Ramon Flandez, los oficiales de Amigos que acompañan a los Caziques nombrados con otros soldados y Lenguarazes; se expresan los artículos que con arreglo a la instruccion que dió el Señor Gobernador Interino de la Plaza de Valdivia, el Coronel dn Lucas de Molina y Bermudo; quedaron convenidos los Indios de esta reduccion de Rahue, y la Paz General de toda la Provincia. Reconocidos los indios de la

Superioridad de las Armas del Rey nro. señor. (Que dios guarde) en la proxima guerra pasada; y que con ellas en la mano se habían apoderado los Españoles de la Arruynada Ciudad de Osorno y su Territorio, ellas en la mano se habían apoderado los españoles de la Arruynada ciudad de Osorno y su territorio, ante que el muy Ilre. señor Capitán General de él por efecto de su piedad generosa les concediese el Perdón; y que así era preciso admitiesen el Destacamento que de orden superior se ponía en ese destino, y se estableciesen en él los Españoles; pero que para este fin necesitaban correspondiente extensión de terreno. Dixerón. 1.º Que desde luego llevaban muy a bien qe. los Españoles se cimentasen en las tierras de sus antepasados. 2.º Que tomasen los Españoles todas las tierras qe. hay entre los dos rios de las Canoas, y las Damas, desde las Juntas de éstos; en cuya inmediación están las ruinas de Osorno, hasta la Cordillera, para lo qe. cedían desde ahora para siempre a favor del Rey nro. Señor, qualesquiera acción o derecho qe. ellos, o sus subcesores, podían tener a dichos terrenos, sinque para esto sea necesario otro documento. 3.º Que estarán prontos a las ordenes del Comandante de este Destacamento, y siempre serán amigos constantes de los Españoles, y los socorrerán en cuanto pudiesen. 4.º Que si algún indio insultase a los Españoles le entregarán para su justo castigo; como también avisarán al Comandante, si algún Español, les hace algún agrabio para que le apliquen la pena correspondiente. 5.º Que darán paso franco y sueliliarán con embarcaciones, cabalgaduras y Guías a los Correos del Rey; como también a los Españoles que trafiquen por sus tierras sin causarles demora ni perjuicios. Recomenidos de que antes de la pasada guerra habían pedido Padres Misioneros a quienes habían cedido tierras para su manción; y preguntados si los

admitían de nuevo, y en qué términos: Dixerón. 1.º Que con gusto admitían Padres Misioneros. 2.º Que para su Manción les cederían tierras independientes de las asignadas para los Españoles, queriendo estubiesen entre ellos los Misioneros en Parage competente. 3.º Que no darán sentimiento alguno a los Padres: obedecerán sus disposiciones, y los respetarán como corresponde. 4.º Que aunque la extención de la misión debía ser la dependencia de los tres Caciques Catihuala, Yñil y Cuihú que está entre el rio Pilmayquen y Maypué, no permite la distancia que los Padres cimentados en las orillas del rio de las Canoas puedan asistir a todos los indios que comprende dicha Reducción de Rahue, por lo que si todos estos Indios han de estar debajo de Misión se hace preciso el establecimiento de otras en las inmediaciones del rio Pilmayquen a que acceden estos caciques siempre que el Rey lo juzgue oportuno. 5.º Que todos indistintamente, entregarán sus hijos menores para el Bautismo y en tiempo oportuno para la Instrucción Cristiana. 6.º Que todos los solteros se casarán en adelante por la Iglesia y cumplirán con las obligaciones cristianas. Combenidos los Caciques y Guilmenes de esta Reducción de Rahue que van expresados para perpetuar el Establecimiento de los Españoles en estas tierras y mantener con ellos una constante paz, se hizo la ceremonia de enterrar en el mismo campo de la Junta un Fusil una Lanza y una Macana (acción con que perpetúan la amistad) y poniendo sobres estas armas los Bastones del Rey, la vandera y el Laurel de la Paz, le abrazaron todos los Indios de la Reducción y dieron la mano a los Padres Misioneros y demás personas nombradas arriba. Después de practicadas estas diligencias Calfuguir Cacique de Dallipulli, tomando en la mano el Bastón de su Magu, como primer cacique de la Plaza de Valdivia habló sobre la

firmeza de mantener los tratados de estas paces establecidas con los Españoles, y demás puntos combenidos en la Junta. Y pasando más adelante peroró sobre la recíproca amistad entre todos los caciques concurrentes que hasta entonces se habían mirado como enemigos irreconciliables, y se estableció entre ellos la paz con mutuas satisfacciones de que resultaron cinco Artículos. 1.º Que si algún Indio cometiese algún exceso ninguno se opondría a su justo castigo. 2.º que no se molaquearan, ni robaran unos a otros. 3.º Que si algún cacique o mocetón intentase perturbar la Paz, lo entregarán a los Españoles para que le castiguen. 4.º Que en llegando Queypul se le obligue a mantener estos mismos tratados; y que si no lo hace, le perseguirán como a enemigo común, siendo este el objeto principal de la concurrencia de los caciques a esta Junta, pues miran a Queypul como causa de todos los males que han padecido en la próxima guerra. 5.º Que siempre que el señor Gobernador de Valdivia los llame Armados, estarán prontos a servirle Personalmente, con armas y caballos contra qualesqra. Enemigo de los Españoles. Con esto se cerró la Junta con mucho regocijo. El día siguiente se visitaron los caciques nuevamente reconciliados; se hicieron mutuos cargos: se dieron las correspondientes satisfacciones. De nuestra parte se les volvió a encargar que nunca faltasen a lo tratado en la Junta vajo el supuesto que ya no había más perdón, si bolvían a delinquir como ya se les había dicho el día antecedente. El día diez los caciques Yñil y Canihú acompañods de algunos mocetones nos llevaron a Pasear las tierras que habían cedido al Rey, y de nuebo al nombre de todos renobaron la cesión. Así mismo el cacique Canihú, cedió para los padres Misioneros las tierras llamadas Butalelbún; cuyos linderos son: por el Este el Estero llamado Cuhinco; Por el Sur el Rio de las

Canoas y por el Oeste y Norte la Montaña. Pero el padre comisionado Fray Francº. Xavier Alday, dixo al dho. Cazique en presencia de todos que solamente podía recibir, y recibía a nombre de Dios y de el Rey el Uso y no la propiedad de las tierras que le asignaba para el Establecimiento de los Padres y el cazique Canihú respondió, que desde luego reservaba en sí la propiedad de las expresadas tierras como dueño legítimo de ellas. Y que si por algún acaso faltaban de allí los Padres Misioneros. Entraría a gozarlas él olos herederos qe. representasen su acción. Y para que conste lo firmaron en Osorno a once días del mes de Septiembre de mil setecientos noventa y tres. Julián Pinner. Fr. Francisco Xavier de Alday.—Fr. Manuel Ortiz.—Francisco Aburto. — Ramón Flanez. — Manuel Silva. A ruego Matías Silva, Agustín Silva, A ruego Lorenzo Sánchez.... Es propia de su original a que me refiero. Valdivia a veinticinco de septiembre de mil setecientos noventa y tres.—Lucas Molina.....

Entre líneas "bleció" vale.... Entre paréntesis "cio".

NO V.

Derechos Fiscales

VALE.....	Papel	\$ 6.—
	Copia	" 9.—
Santiago de Chile 14 de Setiembre de 1936	Firma	" 5.—
		<hr/>
		\$ 17.—

R. D.

Es copia fiel del original: Hay cuatro tiembres del Archivo Nacional Santiago de Chile 15 Set. 1936, y la firma.

SOL 533

CERTIFICADO

MISION DE QUILACAHUIN

(Repoblación de Osorno)

Fs. 27 a 29

N.o s.n.

El Conservador del Archivo Nacional que suscribe, certifica: que en el volumen rotulado "Repoblación de Osorno", tomo 1.º corre el expediente sobre el descubrimiento y repoblación de la antigua ciudad de Osorno fundada por el Cover. Dn. García Hurtado de Mendoza el año 1558, y restaurada en el presente de 1792, siendo Gobernador y Capitán Gral. el M. Y. S. Dn. Ambrosio O'Higgins Vallenar que a fs. 27 a 29 se encuentran los documentos que siguen y que copiado a la letra dicen así:...

Artículos en que con arreglo a la instrucción que dió el señor Gobernador Interino de la Plaza de Valdivia, el coronel don Lucas de Molina y Bermudo, quedaron combenidos los Indios de la Reducción de Culacahuin, en La Junta que de orden del I. M. I. Sbr. Capitán General del Reino don Ambrosio O'Higgins de Ballenar, se celebró en ella, Reducción el día-beintiuno de agosto de este año de mil setecientos noventa y tres; a la que no pudo concurrir personalmente el primer comisionado por Su Señoría el Subteniente don Julián Pinuer, por serle preciso acompañar el Destacamento que puesto en marcha se dirigía al restablecimiento de Osorno donde debía comandarlo por orden del Superior Gobierno; a cuyo fin no pudiendo prolongarse la citación de los indios, después corridas las diligencias que proporciona en un feliz éxito, se separó de los demás comisionados

para dicha Junta; que actuaron por parte de los Españoles el Segdo. Comisionado el Padre Predicador App. Fray Francisco Xavier de Alday. Y el tercero don Francisco Aburto. Comisario de Naciones; en presencia del Cabo 1.º Ramón Flández, los Oficiales de Amigos Jacinto Prieto, Matías Silva, Manuel Silva, Agustín Silva, Pedro Jaramillo y otros varios soldados y personas españolas interviniendo por parte de los indios al cacique principal llamado Colún, el cacique de Chupulli Huayquipen; y el de Culacahuin llamado Dollungus con todos los Guilmenes de su dependencia; y por combite del cacique principal el de Dallipulli Calfunquir, el de Cudico Ancanguir, y el de los Juncos llamado Failapan con todas las cabezas de sus respectivas Comunidades

Artículo 1.º Que serán constantes amigos del Español y Enemigos de sus Enemigos, y siempre prontos a la disposición de los Españoles. 2.º Que si algún mocetón insultase a los Españoles, o les robase le entregarían para el castigo; como también si algún español les hiciese a ellos algún insulto avisarían para que se les aplicase la pena correspondiente. 3.º Que dará paso franco y auxiliarán con embarcaciones, cabalgaduras y guías, tanto a los Correos del Rey como a los Españoles que trafiquen por sus tierras, sin causarles demora ni perjuicios. 4.º Que gustosamente admitían Padres Misioneros en sus tierras a cuya verificación se las cederían en parages competentes, pero el establecimiento de Misión y ejercicio de sus Ministerios app. co. como ya lo han cumplido en los términos que consta del documento adjunto. 5.º Que no darán sentimiento alguno a los Padres y estarán prontos a su disposición. 6.º Que la extensión de la misión será toda la dependencia del Cacique Principal. 7.º Que todos indistintamente entregarán sus hijos menores para el bautismo, y en tiempo oportuno para la instrucción cristiana. 8.º Que los solteros todos se casarán por la Igle-

ria y cumplirán con las obligaciones. 9.º Que no se machucarán en adelante sino que se curarán con yerbas como los españoles. 10. Que si algún indio comete algún exceso, ninguno se opondrá a su justo castigo. 11. Que no se maloquearán ni robarán unos a otros. 12. Que si algún cacique, o mozetón intentase perturbar la paz, lo entregarían para su justo castigo. 13. Finalmente llegada la noche y conbenidos todos los Guilmenes de la Reducción en que se diese por hecho lo que dispusiese su Cacique Principal Colón, dijo éste: Que había muy bien la palabra que había dado al M. Y. Sor. Capitán General y que la cumpliría sin falta, entablando los asuntos de su Reducción en el mismo pisque se habían tratado y firmado, en la de Daillipulli, a cuya Junta asistió. En cuya virtud Colón Cacique Principal de la Reducción, con sus Guilmenes, y todos los demás caciques, y Guilmenes, expresados que habían concurrido abrazaron el Laurel de la Paz, y los Bastones del Rey Ntro. Sor. y dieron la mano al Padre Misionero Fray Francisco, Xavier de Alday. En cuya fec. lo firmamos en esta Reducción de Culacahuin en Beinticinco días del mes de agosto de mil setecientos noventa y tres. Francisco Xavier de Alday.

Francisco Aburto. Comisario. Ramón Flánez. A Ruego Jacinto Prieto. Agustín Silva. A ruego Matías Silva. Manuel Silva. Pedro Jaramillo. A veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres. Yo el infrascrito Comisario de Naciones de esta Jurisdicción de Valdivia; teniendo particular Comisión del M. Y. Sor. Capitán General del Reyno don Ambrosio O'Higgins de Ballenar y del señor Gobernador Interino de Valdivia al Coronel don Lucas de Molina y Bermudo entregué en esta reducción de Culacaguín, una suerte de tierras y di posesión de ellas al R. P. Predicador Apce. Fr. Francisco Xavier de Alday, individuo del Colegio R. R. P. P. Misioneros de Chillán particularmente comisionado por el Supremo Gobierno, por sus prelados a

fin de solicitar el establecimiento de una misión en la reducción expresada de Culacahuin, para que verificase su erección en las tales tierras nombradas Pindamopu, cuyos linderos son por el Norte Rio-Bueno, por el sur Monecopulli, por el este un estero nombrado Maidague y por el oeste otro nombrado Pindaco; la cual asignación cesión y deslinde hizo Colón Cacique Principal de dicha reducción, en presencia mía, del expresado R. P. Misionero Fray Francisco Xavier de Alday, del Cabo L.º Ramón Flánez, de Jacinto Prieto, Matías Silva y del soldado Miguel Pastor, siendo testigo por parte de los Indios el cacique principal de Daillipulli Calfunguir, el cacique de Cudico Ancanguir y su Guilmen Epuayo, todos los cuales asistieron a la cesión deslindes y entrega, que el dicho cacique Colón hizo de las anunciadas tierras, nombradas como ha expresado Pindamou, a favor de los RR. PP. de Chillán, para que en ellas puedan establecer la casa Misional, y usarlas para los fines que les convengan, sin que alguno pueda estorbarlo, ni en lo presente ni en lo sucesivo. Pero expresó dicho cacique, que la tal cesión la hacía para que los padres Misioneros usasen de estas tierras, que las asignava, como mejor les agradase; reservando en su persona como dueño legítimo la propiedad de ellas; de tal suerte que si por algún acontecimiento faltasen de allí los Padres, volvería a gozarlas él mismo y por su falta sus herederos que fuesen y representasen su acción; En los cuales términos hizo la entrega y se recibió de las tales tierras el expresado Padre Francisco Xavier de Alday. Y para que en todo tiempo conste lo firmó con dicho R. P. y demás testigos Españoles nombrados arriba en esta Reducción de Culacahuin en veinticinco días del mes de agosto de mil setecientos noventa y tres Francisco Aburto-Comisario. Fr. Francisco Xavier de Alday, Ramón Flánez, a ruego Jacinto Prieto. Matías Silva, Miguel Pastor, Lucas Molina. Entre paréntesis "Calsec-

guir" NO VALE. Entre líneas "Culseguin". Vale.....
Santiago de Chile, 4 de diciembre de 1934.....
Ricardo Donoso.

DERECHOS FISCALES

Papel \$ 3.—
Copia \$ 7.—
Firma \$ 5.—

Es copia fiel del original, hay timbre y firma.

DOCUMENTO C. año 1895.

A fs. 134 vta.

POSESION PAILALEF Y OTROS. INSCRIPCION N.º 145

De un título que con esta fecha se me ha presentado para su inscripción, el cual ha sido otorgado en esta ciudad con fecha trece de marzo de mil ochocientos veintisiete por el Gobernador Político de aquella época don Miguel Asenjo, por el Comisario de Naciones don Francisco Aburto, por los Capitanes de Amigos Pedro Fontecilla, Alonso López, Martín Hernández, Gregorio Estrada y Santiago Silva, el Capitanaje Lefián y demás guilmenes y por el escribano de esa misma época don Juan de Dios Alvarez, consta:

Que los indígenas Pailalef, Juan Guinil, Nempue, Francisco Iñes, Antonio Guiniqueo, Rosario Raiqueo, y Manuel Nagian se les ha dado posesión del Potrero Putrido, situado en el lugar del riachuelo ubicado actualmente en la subdelegación de Maipué de este Departamento y cuyos límites de dicho potrero y según la expresada escritura son:

Por el sur el río Blanco, por el Norte, Riachuelo, por el este, el camino público que va para Chiloé hasta el lugar de un estero que llaman Coroyeo; por la Travesía una montaña verde nombrada Traican. El título queda anotado en el Repertorio en las páginas doscientos treinta y doscientos treinta y una número doscientos siete y procedido a la presente inscripción en conformidad al artículo ciento uno del Reglamento del Conservador. El ocurrente que me ha presentado el título es don Juan Pailalef.

Osorno veintiséis de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. — Luis Fuentes L. Conservador.

Conforme con su matriz esta segunda copia, Osorno nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — A. Gallardo.

Es copia fiel del original, hay un timbre del Notario Conservador, Osorno Chile don Abraham Gallardo.

SOLIC. 852.

fs. 171

N.º 703

POSESION

N. ANTIPAN Y OTROS

En la ciudad de Osorno a cinco del mes de marzo de 1897. Yo Miguel Asenjo Covr. Político de dha. pasé acompañado del Comº de Naciones D. Fraze Aburto, los Capitanes de Ams. Pedro José Fontecilla, José Perin, Alonso López, Grego. Estrada, Martín Hernández y Santos Silva, a efecto de posesionar a los guilmenes, Antipan, Maripán, José Rail, Manuel Malpue Guentrepán, Feliciano Neulén, Bartolo Yefi, y Paisil de sus terrenos, y llegados que fuimos al sitio, se hizo una aberiguación prolija entre ellos

por el Sor. Com. y resultó de ella, salir dueños legítimos, los dhos, en cuya virtud se les dió posesión de las tierras, como a tales dueños en los términos siguientes: Por el sur un zanjón nombrado Chaipulmo que hace estero de cuyo zanjón tirando por el Este hasta llegar en derechura de un zanjoncito que pasa por debajo de unos manzanos que se nombra carrado, cuyo zanjoncito corre al norte hasta entrar a un estero grande que se llama Truz Truz, para la travesía tirando línea recta de Chaipulmo hasta encontrar con un esterito llamado Putabla que deslinda con tierras del finado don Juan José Moreno. (destruido el original) el Norte con tierras del finado D. Javier Car. (destruido) y por la travesía con tierras Trignás (destruido) cesión y sus linderos quedaron dueños (destruido) que en ningún tpo. puedan entorpecerlos (destruido) chos. se dispuso darles este documento. (destruido) mi del señor Comisario de los cap. (destruido) como testigos y de mí el presente Escrivano de que doy fe, Miguel Asenjo, Franco, Aburto, Martiniano Hernández, a ruego Pedro Fonta, Gregorio Estrada, Juan Antonio García, Monso López, Santos Silva.

El Conservador del Archivo Nacional, que suscribe Certifica: que el presente testimonio es copia fiel de su original que corre en el Protocolo Natarial de Osorno, Tomo I. correspondiente a los años de 1803-1830. Santiago de Chile, 18 de febrero de 1935.

Ricardo Donoso.

DERECHOS FISCALES

Papel \$ 1.--
 Copia \$ 3.--
 Firma \$ 2.--

 \$ 6.--

Es copia fiel de su original, hay un timbre del Archivo y Firma.

**DIRECCION GENERAL
 BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
 SANTIAGO DE CHILE**

Certifico que en "Las leyes promulgadas en Chile" de Ricardo Anguita, Tomo I. 1810-1854, págs. 65 y 592, que se guarda en la Biblioteca Nacional, se inserta lo siguiente:

"Ciudadanía chilena a favor de los naturales del país. El Director Supremo del estado de Chile de acuerdo con el Excmo. Senado. El Gobierno Español, siguiendo las máximas de su inhumana política, conservó a los antiguos habitantes de la América, bajo la denominación degradante de Naturales. Era esta raza abyecta, que pagando un tributo anual, estaba privada de toda representación política y de todo recurso para salir de su condición servil.

Las leyes de Indios colocarían estos abusos, disponiendo que viviesen siempre en clase de menores bajo la tutela de un funcionario titulado Protector General de Naturales. En una palabra, nacían esclavos, vivían sin participar de los beneficios de la sociedad y morían cubiertos de oprobio y miseria. El sistema liberal que ha adoptado Chile no puede permitir que esa porción preciosa de nuestra especie continúe en tal estado de abatimiento.

Por tanto declaro que para lo sucesivo deben ser llamados ciudadanos chilenos y libres como los demás habitantes del Estado con quienes tendrán igual voz y representación, concurriendo por sí mismos a celebrar toda clase de contratos, a la defensa de sus causas, a contraer matrimonio, a comerciar, a elegir las artes a que tengan inclinación, y a ejercer la carrera de las letras y de las ar-

mas, para obtener los empleos políticos y militares correspondientes a su aptitud. Quedan libres desde esta fecha de la contribución de tributos. Por consecuencia de su igualdad con todo ciudadano, aún en lo que no se exprese en este decreto, deben tener parte de las pensiones de todos los individuos de la sociedad para el sostén y defensa de la madre Patria. Queda suprimido el empleo de protector general de naturales como innecesario. Tómese razón de este decreto en las oficinas respectivas, publíquese, imprímase y circúlese. Palacio Directorial de Santiago de Chile, 4 de marzo de 1819. O'Higgins. — Echeverría. Boletín páginas 31 y 32 del año 1819...

"Arauco. Se crea la provincia de este nombre. Magallanes. Se constituye esta colonia en dependencia directa del Gobierno....."

Santiago, 2 de julio de 1852. Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido y aprobado el siguiente proyecto de ley.....

Art. 3.º Se autoriza al Presidente de la República para dictar las ordenanzas que juzgue convenientes para el mejor gobierno de las fronteras, para la más eficaz protección de los indígenas, para promover su más pronta civilización y para arreglar los contratos y relaciones del comercio con ellos. Y por cuanto, oído el Consejo de estado, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo. Por tanto, dispongo se promulgue y lleve a efecto en todas sus partes como ley de la República. — Montt. A. Varas. Boletín libro XX, páginas 89 a 91, año 1852.....

Pág. uno entre líneas, contratos, a la defensa de sus causas. Vale.

Dado a petición de don Juan 2.º Méndez C.....

Santiago, 15 de septiembre de 1936.....

V.º B.º

A. Campos, por el Secretario. — Fco. Cereceda V., por el jefe.

Es copia fiel del original; hay dos firmas y timbre.

DIRECCION GENERAL
BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
SANTIAGO DE CHILE

Documento N.º 2.

CERTIFICO que en "Las leyes promulgadas en Chile", de Ricardo Anguita, Tomo II, 1855-1886, página 551, que se guarda en la Biblioteca Nacional, se inserta lo siguiente:.....

Terrenos de indígenas. — Prohibición de hipotecarlos, darlos en arriendo, anticresis, etc. (Ley promulgada con fecha 28 de febrero de 1883, en el número 1,766 del "Diario Oficial".....)

Valparaíso, 29 de enero de 1883. — Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º La prohibición de adquirir terrenos de indígenas, hechas a los particuiares en el artículo 6.º de la ley de 4 de agosto de 1874, en el territorio designado en dicho artículo se extiende a las hipotecas, anticresis, arriendos o cualquier otro contrato en virtud del cual se priva directa o indirectamente a aquéllos de la posesión

o tenencia del terreno, sobre terrenos situados dentro de esos límites, aun cuando el indígena o la reducción a quien pertenezcan tengan registrado su título de propiedad. Esta prohibición subsistirá por diez años

Art. 2.º Las funciones que el artículo 5.º de la ley de 4 de diciembre de 1886, atribuía a una Comisión de ingenieros y que el artículo 7.º de la ley de 4 de agosto de 1874 confió a un Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, serán desempeñados por una comisión compuesta de un abogado que la presidirá y dos ingenieros nombrados por el Presidente de la República. Esta comisión se sujetará en sus procedimientos a las disposiciones de la citada ley de 1866. Si el título que la Comisión tuviere que extender a favor de un indígena o de una reducción pasare de trescientas hectáreas, deberá elevarse el expediente en consulta al Presidente de la República acompañando un plano del terreno a que el título se refiere.

Art. 3.º Restablécese el cargo de protector de indígenas que creó el artículo 8.º de la ley de 4 de diciembre de 1866, con el sueldo que dicha ley le asignaba.

Art. 4.º Esta ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Y por cuanto oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; Por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República. — Domingo Santa María. — Luis Aldunate, Boletín LII, página 161 y 162, año 1883

Dado a petición de don José 2.º Méndez C., Santiago, 16 de Septiembre de 1936.

Visto Bueno. — Fco. Cereceda V., por el jefe. — A. Campos, por el secretario.

Es copia fiel del original, hay dos firmas y timbre.

DIRECCION GENERAL
BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
SANTIAGO DE CHILE

Documento N.º 3

CERTIFICO: que en "Las leyes promulgadas en Chile" . . . Ricardo Anguita, tomo IV, 1902-1913, páginas 36, que se guarda en la Biblioteca Nacional, se inserta lo siguiente:

"Se prorroga por diez años la prohibición de adquirir terrenos de indígenas. (Esta ley fué promulgada en el "Diario Oficial", número 7,481, de 13 de enero de 1903).

Ley número 1,581. Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente proyecto de ley.

"Art. único. Prorrógase, por un período de diez años, a contar desde el 20 de enero de 1903, la prohibición de adquirir terrenos de indígenas contenida en el artículo 6.º de la ley de 4 de agosto de 1874 y en las leyes de 20 de enero de 1883 y 11 de enero 1893. Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Y por cuanto oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo. Por tanto, promúlguese y llévase a efecto en todas sus partes como ley de la República. Santiago, trece de enero de mil novecientos tres.— Germán Riesco. — Horacio Pinto Argüero, Boletín Libro LXXIII, páginas 20 y 21 año 1903

Dado a petición de don José 2.º Méndez C.
Santiago, 15 de septiembre de 1936.

V.º B.º. — Fco. Cereceda V., por el jefe. — A. Campos, por el secretario.

Es copia fiel del original hay dos firmas y un timbre.

DIRECCION GENERAL
BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
SANTIAGO DE CHILE

Documento N.º 4.

CERTIFICO: que en las "Leyes promulgadas en Chile", de Ricardo Anguita, tomo IV, página 453, que se guarda en la Biblioteca Nacional, se inserta lo siguiente..

Prórroga de la prohibición de adquirir terrenos de los indígenas. (Esta ley fué promulgada en el "Diario Oficial" número 10.472, de enero de 1913).

Ley número 2.737. Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley:

Artículo único: Mientras se dicta la ley general sobre constitución de la propiedad indígena, prorrogase la prohibición de adquirir terrenos indígenas en territorio de la República, contenida en el artículo 6.º de la ley de 4 de agosto de 1874, y en las leyes de 20 de enero de 1883, 11 de enero de 1893 y 13 de enero de 1903

Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".....

Y, por cuanto oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República. Santiago 8 de enero de mil novecientos trece. — Ramón Barros Luco, — Antonio Huneeus

Dado a petición de don José 2.º Méndez C.
Santiago, 15 de septiembre de 1936

Fco. Cereceda V., por el jefe A. Campos, por el secretario.

Es copia fiel del original, hay timbres y dos firmas.

Intendencia de Valdivia

Valdivia, 18 de diciembre de 1936.

Señor don
Nelson Bravo.
Secretario Jefe de la Presidencia.
Santiago:

Muy señor mío:

En respuesta a su atenta carta de fecha 2 del presente, me es grato manifestarle, que con el mayor interés me he impuesto del Memorial presentado por los Caciques generales de esta región, el cual contiene peticiones que me parecen dignas de considerarse dentro de las posibilidades de la legislación vigente.

Casi todos los puntos del memorial refiérense a problemas cuya solución exigiría la dictación de las leyes especiales. Así, el punto 2.º contiene la petición de que se libere de toda contribución, de todo impuesto a los indígenas; el punto 5.º hace ver la conveniencia de que se restituya a los indígenas las tierras que se les han usurpado, prescindiendo de la justicia por lo engorrosos que resultan los procedimientos de ésta; el punto 6.º hace ver la conveniencia de que la Comisión de estudios folklóricos se preocupe de hacer investigaciones relacionadas con la lengua araucana y el 7.º propone la dictación de las reglas especiales para tomar el censo de la población aborigen.

Como usted puede apreciarlo, trátase de materias que sólo el Supremo Gobierno y la Legislatura podrían encarar, eligiendo entre ellas las que parezcan más justas y atendibles.

Ahora, por lo que concierne a los puntos 4.º, 8.º y 9.º considera el suscrito que el Supremo Gobierno, podría adoptar rápidamente las medidas necesarias para satisfacer las aspiraciones de la raza araucana en los aspectos que en ellos se contemplan.

El punto 4.º, pide se dé estricto cumplimiento a las leyes en vigencia sobre protección de indígenas, petición que podría acogerse dirigiendo una circular a los diversos organismos encargados de ejecutarlas, aconsejándoles el mayor celo en la observancia de dichas leyes.

El punto 8.º aboga por la creación de un Juzgado de Indios en la provincia de Valdivia. Esta solicitud me da enteramente la razón, pues, en diversas oportunidades he hecho ver al Gobierno la conveniencia de restablecer el antiguo Juzgado de Indios de Valdivia, el cual debería ser ubicado en La Unión o en Río Bueno, ya que son éstas las regiones en donde hay más problemas pendientes sobre colonización y propiedad indígena.

En oficio número 129, de fecha 13 de julio último, hice al Ministerio del Interior, una exposición circunstanciada de la situación de intranquilidad social, provocada en la provincia de Valdivia, por falta de soluciones rápidas de las cuestiones pendientes en materia de constitución de la propiedad del suelo, y manifesté mi opinión, en el sentido de que era preciso buscar una solución de conjunto, de carácter social más que legalista, por lo que consideraba necesario, que el propio señor Ministro de Tierras se trasladara a la región de Mautihue, Los Canales y Pich-Ropullá para estudiar en el terreno mismo, las dificultades que mantienen en esta zona un foco de descontento, intranquilidad y rebeldía.

El Memorial de los Caciques generales, pone en evidencia la verdad de lo que entonces decía y es un ante-

cedente más en apoyo de que lo que he venido solicitando.

Finalmente, el punto 9.º involucra, una petición que debiera ser atendida sin mayores dilaciones; quieren los indígenas que se tomen medidas para reprimir el alcoholismo en sus reducciones. Para extirpar este mal sería necesario ir, lisa y llanamente, a la declaración de zonas secas en las diversas reducciones indígenas, para salvar los restos de la raza araucana, tan minada por el alcohol y las plagas sociales.

Lo expresado es cuanto puedo decir a usted, sobre la materia, restándome sólo hacerle presente, que esta Intendencia acoge con la mayor atención las peticiones de los araucanos y hará todo lo que pueda, en aquello que le atañe, para defender sus legítimos anhelos.

Saluda atte. a usted.

(Fdo.) Jorge Berguño Meneses, Intendente.

INDICE

- 1.º Memorial.
- 2.º Memorandum del Memorial.
- 3.º Documento A: Junta General Repoblación Osorno.
- 4.º Documento B: Misión de Quilacahuin.
- 5.º Documento C: Posesión Pailalef y otros, número 146.
- 6.º Documento D: Posesión N. Antipán y otros, número 103.
- 7.º Documento número 1: Eximisión de terrenos, (Boletín, páginas 31 y 32, año 1819).
- 8.º Documento número 2: Prohibición adquirir terrenos indígenas. (Boletín III, páginas 161 y 162, año 1883).
- 9.º Documento número 3: Prohibición adquirir terrenos indígenas. (Boletín libro LXIII, páginas 20 y 21, año 1903).
- 10.º Documento número 4: Prohibición adquirir terrenos indígenas. (Promulgada el ocho de enero de 1913).
- 11.º Certificado del señor Intendente de Valdivia.